

Office of School Health/  
28-11 Queens Plaza North, Room 402, Long Island City NY 11101

PARA: Padres de estudiantes de escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York

DE: Julia Sykes JS  
Programa de vacunación del Departamento de Educación

ASUNTO: Solicitud para ser exonerado de los requisitos de vacunación

---

De acuerdo con la Ley de Salud Pública del Estado de Nueva York, todos los estudiantes que asisten a escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York deben contar con vacunas contra las siguientes enfermedades: difteria, tos ferina, tétanos, poliomielitis, sarampión, paperas, rubeola, varicela, infección por neumococo, hepatitis B y *Haemophilus influenzae* tipo B (Hib).

Las investigaciones demuestran que un estudiante que no haya sido vacunado, tiene más probabilidades de contraer una enfermedad posible de prevenir con una vacuna. Dado el hecho que ninguna vacuna es 100% efectiva, algunos niños que hayan sido vacunados podrían también contraer enfermedades mediante contacto con niños que no hayan recibido las vacunas. Las escuelas con estudiantes que no han sido vacunados, tienen mayor probabilidad de sufrir un brote de una de estas enfermedades.

En el supuesto de que en la escuela de su hijo se presente un caso de una enfermedad posible de prevenir con una vacuna y su hijo no tenga la vacuna requerida, el Departamento de Salud y Salud Mental tiene derecho a exigirle retirar a su hijo de la escuela por lo menos por un periodo de incubación después de la aparición del último caso. Por ejemplo, si se confirma un caso de sarampión, los estudiantes que no hayan recibido la vacuna contra dicha enfermedad serán excluidos de la escuela durante el brote y por dieciocho días adicionales después de la aparición del último caso en la escuela.

El Artículo 2164 de la Ley de Salud Pública permite las dos siguientes exenciones a este requisito de vacunación obligatorio:

- (1) Si el padre de familia se opone a la vacunación debido a que tiene creencias religiosas genuinas y sinceras que van en contra del requisito de vacunar al niño; o
- (2) Si un médico autorizado por el estado de Nueva York certifica que tal vacunación puede ser perjudicial para la salud del niño.

**Excepciones por razones religiosas**

Si está solicitando una exención por motivos religiosos, debe proporcionar una explicación por escrito de los fundamentos de su creencia religiosa que se oponen a la vacunación. En sus propias palabras, describa los fundamentos religiosos que conducen a su objeción a la vacunación. Además, indique si usted se opone a todas las vacunas en general, y de no ser así, las bases religiosas que prohíben vacunas específicas.

**Una carta de su parte, un abogado, un miembro del clero o de otro individuo que simplemente indique que usted tiene dicha creencia religiosa, sin ninguna otra explicación, no es suficiente para que se le otorgue una exención.**

En caso de que la información que presente para respaldar su solicitud de exención no sea suficiente para que el DOE tome una decisión, es posible que le pidan que proporcione documentación adicional dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la carta. Por favor tenga en cuenta que la Ley de Salud Pública no autoriza la concesión de exenciones fundamentadas en creencias personales, morales, seculares, científicas o filosóficas.

Los documentos para respaldar una exención por razones religiosas deben ser presentados a la persona que designe la escuela. Esa persona enviará su carta y toda documentación de respaldo a la oficina del director de salud del BFSC y a la Oficina de Salud Escolar. Después, se revisará su solicitud y se le informará de su aprobación o negación. No dude en comunicarse conmigo llamando al teléfono 718-391-8383 o enviando un mensaje electrónico a JSykes@schools.nyc.gov si tiene preguntas.

### **Proceso de apelación de exención por razones religiosas**

-Si a su hijo no se le concede la exención, usted puede apelar programando una entrevista con el director de salud del BFSC dentro de los siguientes diez días hábiles de recibo de la carta. Durante este proceso de apelación, a su hijo se le permitirá permanecer en la escuela.

-De negarse la apelación, de acuerdo al artículo 310 de la Ley de Educación, usted puede apelar ante el Comisionado de Educación del estado de Nueva York, dentro de los siguientes treinta (30) días después de la decisión. Durante este proceso de apelación, a su hijo no se le permitirá permanecer en la escuela.

### **Exenciones médicas**

Si desea solicitar una exención médica, debe entregar un "Formulario de solicitud médica para exención de vacunación" diligenciado por un médico certificado por el Estado de Nueva York, en el cual conste que una o más vacunas son perjudiciales para la salud de su hijo. El formulario está disponible en la escuela. El formulario debe decir claramente qué vacunas son dañinas para su hijo y por cuánto tiempo son perjudiciales. Su escuela enviará la documentación de respaldo para la exención médica a la Oficina de Salud Escolar, para su revisión. Las exenciones médicas tienen vigencia por un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de expedición, a menos que sean permanentes.

Si tiene inquietudes sobre alguna de las vacunas obligatorias, debe hablar con el médico de su hijo. También puede consultar los sitios web a continuación:

[www.immunize.org/safety](http://www.immunize.org/safety)

[www.cdc.gov/nip/vacsafe](http://www.cdc.gov/nip/vacsafe)

[www.vaccinesafety.edu](http://www.vaccinesafety.edu)

[www.vaccine.chop.edu](http://www.vaccine.chop.edu)

[www.immunizationinfo.org](http://www.immunizationinfo.org)

[www.iom.edu/imsafety](http://www.iom.edu/imsafety)

Si usted tiene preguntas sobre qué tan seguras son las vacunas o la necesidad de una exención médica para vacunación, se puede comunicar con la Agencia de vacunación llamando al 347-396-2400 y solicitando hablar con un médico experto en estos temas.